



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 717
07 de abril de 2021

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
(TRANSFORMACIÓN TRANSITORIA DEL JUZGADO SESENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ).**

j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

JOSÉ LUIS SILVA BELTRÁN

Guillermoramos369@gmail.com.

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No. **2021-00131-00**

De: José Luis Silva Beltrán C.C: 75.002.929.

Contra: Juzgado Cuarenta y Seis (46) de Pequeñas Causas de Bogotá
(transformación transitoria del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de
Bogotá).

Vinculados: Procuraduría General de la Nación y a las partes e intervinientes
en el proceso Ejecutivo No. **2020-0867**, que se encuentra bajo el conocimiento
del Juzgado accionado.

Respetados señores.

Comunico a usted que por auto calendado siete (07) de abril del año en curso,
se **ADMITIÓ** la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para
que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, contado a partir de la
notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas
descritas y aquellas que consideren pertinentes.

Así mismo, se **COMISIONA** al Juzgado accionado para que surta las
notificaciones a que haya lugar dentro del proceso **2020-00867** al que se hace
mención dentro de la acción constitucional de la referencia y alleguen las
constancias que así lo acrediten.

Así como también, ordenó que, allegue copia del expediente objeto de debate
constitucional, las pruebas documentales que pretende hacer valer e
igualmente que, al que hace alusión el accionante en el escrito de tutela.

La contestación debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de
dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el
artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Con la respuesta, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Remito copia del auto admisorio antes mencionado y del escrito de tutela y sus
anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A, **partes, intervinientes, terceros, personas naturales y jurídicas dentro del proceso No. 2020-00867**, que cursa en el **Juzgado Cuarenta y Seis (46) de Pequeñas Causas de Bogotá (transformación transitoria del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá)**; respecto de la acción de Tutela con radicado N. 11001 31 03 003 **2021 00131 00** iniciada por José Luis Silva Beltrán contra: Juzgado Cuarenta y Seis (46) de Pequeñas Causas de Bogotá (transformación transitoria del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá) y vinculados: Procuraduría General de la Nación y a las partes e intervinientes en el proceso Ejecutivo No. 2020-0867, que se encuentra bajo el conocimiento del Juzgado accionado; se les informa que mediante providencia calendada siete (07) de abril de 2021, se dispuso:

“1. Admitir la presente acción de tutela instaurada por José Luis Silva Beltrán, contra el Juzgado Cuarenta y Seis (46) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (transformación transitoria del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá).

2. Notifíquese por la Secretaría de este Estrado Judicial al accionado Juzgado Cuarenta y Seis (46) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (transformación transitoria del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá), por el medio más eficaz y remitiéndosele copia de la demanda de tutela y del presente auto, para que conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de un (01) día contado a partir del recibo de la comunicación correspondiente, se pronuncie sobre los hechos objeto de esta acción constitucional y remita copia del expediente con radicado No. 2020-0867, así como las demás pruebas que pretenda hacer valer.

3. En aras de conformar en debida forma el contradictorio acorde con las circunstancias fácticas planteadas y pretensiones, se vincula a las partes e intervinientes en el proceso Ejecutivo No.2020-0867, que se encuentra bajo el conocimiento del Juzgado accionado, para efectos de que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional. Para tal fin, se comisiona al Juzgado encartado para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite. Por Secretaría, previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer decisión de fondo, verifíquese la efectividad de las mismas o, en su defecto, elabórense las que haya a lugar por el medio más expedito y eficaz.

4. Vincular igualmente a la Procuraduría General de la Nación¹, a efectos de que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación que se le haga de este proveído, se pronuncie frente a los hechos objeto del debate constitucional. Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

5. Prevenir al Juzgado accionado y a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2391 de 1992.

6. Téngase como prueba la documental aportada.

7. Notifíquesele de la presente decisión a la parte accionante al correo electrónico que informó en el escrito de tutela.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se libra el presente AVISO, hoy 07 de abril de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, para efectos del enteramiento de todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la presente acción constitucional.


AMANDA RUTH/SALINAS CELIS
Secretaria